



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN AVALUO COMERCIAL DE UN INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2008 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y por la otra **JULIO CESAR ARDILA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.770 en calidad de representante legal de **LA CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTANDER**, con Nit.: 890206917-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, y demás normas legales concordantes. **PRIMERA.- OBJETO.** El contratista se compromete para con la entidad contratante a *“Realizar un avalúo comercial del edificio ubicado en la carrera 16 N° 35-41/47/49 y calle 36 N° 16-17 de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-0043196 y la escritura pública N° 1197 del 02 de febrero de 1992 otorgada en la Notaría tercera de Bucaramanga propiedad de la LOTERIA SANTANDER”*. (Todo de conformidad al pliego de condiciones, propuesta y demás documentos que integran el expediente contractual) **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.656.740) incluidos el IVA y todos los demás impuestos y gastos de legalización y ejecución** **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La Lotería Santander pagará al contratista el valor total de lo contratado cuando haya hecho el avalúo y entregado al contratante el informe en medio físico y magnético, previo cumplimiento de la presentación de la factura por la Entidad contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será por el término de treinta (30) días previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso que se encuentra contenida documento identificado con el número 000372 (rubro – otros gastos generales) que se anexa al presente en un folio para todos los efectos legales **SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA otorgará a favor de la **LOTERIA SANTANDER**, garantía única en la forma y términos establecidos en el Decreto 4828 de 2008 la cual amparará: **a). Cumplimiento** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato por el quince por ciento (15%) de su valor y permanecerá vigente durante el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **SÉPTIMA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- VIGILANCIA-** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Subgerente administrativa de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. **6.** Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. **7-** Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la **LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento.



DECIMA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** **a)** Efectuar el avalúo comercial del inmueble propiedad de la LOTERIA SANTANDER objeto del contrato. – **b)** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la LOTERIA SANTANDER no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la LOTERIA SANTANDER. **c.)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **d)** - Entregar el avalúo del inmueble sin limitaciones de ninguna naturaleza. **e)** - Defender en todas las actuaciones los intereses del CONTRATANTE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **F)** -Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. **g)** - Mantener indemne a la LOTERÍA SANTANDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario. **h)** - Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **i)** - Entregar el informe correspondiente en medio físico y en medio magnético. **J)** - Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **k)** - Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **e)** Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral, esta es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo con el contenido del artículo 50 de la ley 789 de 2002 modifica por la ley 1150 de 2007. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **a.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. **c)** Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **d)** Pagar cumplidamente los valores pactados. **e)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato **PARÁGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de la **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la **LOTERIA SANTANDER.** **DECIMA CUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere:) **1)** Aprobación de la garantía. **2.)** La expedición del Registro Presupuestal **3)** Requiere además: **Por concepto de legalización** Del pago de los tributos departamentales como son: Estampillas de reforestación departamental (1%), prodesarrollo departamental (2%), procultura departamental (2%), prohospitales universitarios departamentales (2%) pro electrificación rural 2%, estampilla prouis 2%, estampillas adulto mayor 2%, y un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (ordenanza 012 de 2.005) partiendo de la base del valor del contrato sin incluir I.V.A.; requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. **4.)** El presente contrato no requiere de publicación en razón a que su valor no supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de Mayo de dos mil once (2011)

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

MARINA GUTIEERREZ DE PIÑERES LUNA

JULIO CESAR ARDILA

Gerente General

C.C. No.

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera Díaz
Vo. Bo Sub. Jurídica: María Elena Gutiérrez D.